

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Dentro del expediente No. 29100904, reposa la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-2051 del 28 de mayo de 2008 y posteriormente modificada por la Resolución No. 112-1958 del 10 de junio de 2019, a la sociedad Cementos Argos S.A. para el proyecto de generación de energía eléctrica a desarrollarse en un área interna de la planta de Cementos Río Claro en el municipio de Sonsón; dentro de la cual se encuentran los siguientes permisos ambientales: emisiones atmosféricas, concesión de aguas y de vertimientos. El término de vigencia del permiso de emisiones atmosféricas fue de cinco (5) años, el de concesión y vertimientos por un término de 10 años.

Que por medio de la Resolución 112-3188 del 23 de julio de 2018, se autoriza prorrogar el término de los permisos ambientales otorgados dentro de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 112-2051 del 28 de mayo de 2008, por la vida útil del proyecto a saber:

- Permiso de emisiones atmosféricas
- Permiso de concesión de aguas
- Permiso de vertimientos para aguas residuales no domésticas

Que mediante el oficio con radicado N° CS-06238- 2022 del 22 de junio de 2022, se informan las características de la presentación del informe de caracterización de aguas residuales para el cálculo de la tasa retributiva y aplicación de la norma de vertimientos.

Que mediante Informe técnico 112-1244 del 9 de septiembre de se evaluaron los informes de cumplimiento ambiental N° 18 y 19 y se evalúa información asociada a los vertimientos de ARD.

Que mediante los Radicados CE-19907-2022 y CE-20004-2022 del 13 de diciembre del 2022, se allegan las Caracterización de vertimientos año 2022 y formulario de autodeclaración de consumos de agua y vertimientos.

Que una vez evaluada la información de los Radicados CE-19907-2022 y CE-20004-2022 del 13 de diciembre del 2022, asociada con las caracterizaciones de los vertimientos de ARnD generadas en la Planta de Autogeneración de energía Rio Claro de la empresa Cementos Argos S.A, allegado con el fin de que la corporación realice el cálculo de la tasa retributiva; se generó el Informe Técnico con el radicado N° IT-08374-2022 del 30 de diciembre de 2022, en el que se concluyó lo siguiente:

“CONCLUSIONES

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Disposiciones establecidas en la resolución 112-3188-2018 del 23 de julio del 2018.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			CONCLUSIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Obligaciones del pe miso de vertimientos para aguas no domesticas					
Se deberá hacer caracterización anual al sistema de tratamiento.	2022	X			Se allegó la caracterización de ARnD, donde se verificó que los vertimientos de ARnD asociados al proyecto de Planta de Generación de Energía de Rioclaro, de las cuales se evidenció cumplimiento normativo de lo establecido en el artículo 14 de la resolución 0631 del 2015.
Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos.	2022	X			Con la caracterización, se allegó las evidencias de los mantenimientos y limpiezas realizados al STARI y se relaciona el manejo y disposición final de lodos obtenidos en las mismas.

INFORME DE RESULTADOS 0091-2022 ARGOS RIOCLARO PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA - VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA

Los muestreos de los vertimientos de ARnD fueron realizados de manera puntual, dado que el usuario informó que en el momento en que se llevaron a cabo, no se presentaba reboce en los sedimentadores Norte y Sur, por lo que no se estaba generando vertimiento.

Los vertimiento de ARnD tratados que se generan en la planta de Autogeneración de Argos (salida de sedimentadores norte y sur), presenta cumplimiento normativo de los parámetros pH, temperatura, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables (SSED), grasas y aceites, fenoles, hidrocarburos totales, Cloruros (Cl), Sulfatos (SO42), Arsénico-As-, Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo-Cr, Hierro-Fe, Mercurio-Hg, Níquel (Ni) y Plomo-Pb, dado que los valores de dichos parámetros se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 14 de la resolución 0631 del 2015.

El informe de caracterización de las aguas residuales no domesticas (ARnD) generadas en la planta de autogeneración de Argos, fue realizado acorde con lo establecido con los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS.

• Los Laboratorios que realizaron los análisis de los parámetros fisicoquímicos presentan acreditación del IDEAM.

Se presentan los anexos relacionados con los formatos de información levantada en campo, resultados de los análisis de los laboratorios, las resoluciones de acreditación de los laboratorios que realizan los análisis de las muestras, y certificados de calibración de los equipos empleados en la mediciones realizadas.



AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS

La información asociada a la autodeclaración de vertimientos y registros de consumos de agua del proyecto Planta de Autogeneración Rioclaro de la empresa Cementos Argos S.A., será remitida al grupo de Recurso hídrico para lo de su competencia y fines pertinentes.

MANTENIMIENTO STARI

Se allegan evidencias de la realización de actividades de limpieza y mantenimiento de los tanques de sedimentación (zona de almacenamiento de carbón) y cuenteas alrededor del patio de carbón y edificio de Autogeneración, con el fin de mejorar la eficiencia de estos sistemas.

Los sedimentos retirados, son reincorporados en el proceso, una vez son secados en las pilas de almacenamiento de finos.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico con el radicado N° IT-08374-2022 del 30 de diciembre de 2022, se acogerá por parte de esta Corporación, como también la caracterización de los vertimientos de ARnD que generadas en la

planta de generación de energía de la empresa Cementos Argos S.A y los muestreos de ARnD, dado que los mismos cumplen con lo establecido en el artículo 14 de la resolución 0631 del 2015, así como también la información de los mantenimientos realizados al STARI.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por a la Sociedad Cementos Argos SA, identificada con Nit. No. 890100251-0, a través de su representante legal la señora DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA, relacionada con la caracterización de los vertimientos de ARnD generadas en la planta de generación de energía y los muestreos de ARnD, dado que los mismos cumplen con lo establecido en el artículo 14 de la resolución 0631 del 2015, así como también la información de los mantenimientos realizados al STARI.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la Sociedad Cementos Argos SA, que deberá continuar presentando las caracterizaciones acordes con lo informado en el Oficio con radicado N° CS-06238-2022 del 22 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente actuación a la Sociedad Cementos Argos SA.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Unidad de Gestión Documental, para que con la notificación, remita copia del informe técnico IT-08374-2022 al usuario.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Jefe Oficina Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: **29100904**

Fecha: 3 de enero de 2023.

Proyecto: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.